

ORD. N°: 1 2 2 7 /

ANT.: Solicitud de Información
MU236T0002047, Ley 20.285.
-Decreto N° 5372 del 06/12/2017, Delega
firma en los documentos emitidos por la Ley
20.285, a Encargada de Transparencia.

MAT.: Deniega Información.PUERTO VARAS, **27 SET. 2021**DE : SRA. JESSICA KORTMANN RALIL
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

A : SR. IVÁN MOLINA MÁRQUEZ

Junto con saludarle, comunico a usted que con fecha **05/03/2021**, hemos recepcionado su Solicitud de información **N°MU236T0001913**, cuyo tenor literal es el siguiente: **"Estimad@s junto con saludarlos cordialmente, solicito tenga a bien enviarme la BASE DE DATOS antropométricos y BASE DE DATOS del test físico que se toma a los usuarios del PROGRAMA VIDA SANA , puntualmente : Datos ingreso al programa años 2017, 2018 Y 2019 y al finalizar el programa de intervención , mismos años (2017-20218- 2019)."**

En virtud de lo requerido precedentemente, informamos a usted lo siguiente:

1. La Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los pacientes establece la reserva de la información contenida en la ficha clínica. En su Art. 12 declara que *"Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la Ley N°19.628"*. Así mismo en su Art. 13 establece lo siguiente *"Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona"*.

POR TANTO;

1. **SE DENIEGA**, la entrega de la información solicitada, por cuanto, se debe aplicar lo previsto, tanto en el inciso 2° del artículo 8° de la Carta Magna, como en el artículo **21 N°2, de la Ley 20.285**, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información **"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"**.
2. Al mismo tiempo nuestro organismo da estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.584 y la Ley 19.628.
3. El presente documento será enviado al correo electrónico dispuesto por usted en el Portal de Transparencia, ivan_molinam@hotmail.com.

TRANSPARENCIA

Fono: 652361106 - 2361285
San Francisco 413
Puerto Varas

4. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, se despide atentamente,

"Por Orden del Sr. Alcalde"



JESSICA KORTMANN RALIL
ENCARGADA TRANSPARENCIA
Decreto Delegación firma N°5372 del 06/12/2017


JKR/MRN/YTH/jkr

Distribución:

- Interesado
- Arch. Transparencia
- Partes